



# Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2019-MDI



Independencia,

20 MAR. 2019



**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 006-2019, de fecha 18MAR.2019. **VISTO**, el Dictamen N° 004-2019-MDI/CSPGAYPC de la Comisión de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Participación Comunitaria, referente al Proyecto de Ordenanza Municipal denominado "REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA", y;



### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;



Que, mediante Informe N° 0493-2018-MDI-GSPyGA/SGGA/YSMS, de fecha 22JUN. 2018, la Sub Gerente de Gestión Ambiental puso a consideración de la superioridad para el trámite de revisión y aprobación, del REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA, cuyo objetivo era alertar a la comuna sobre cualquier caso en el que se estuviera produciendo la afectación de algún componente o recurso ambiental (agua, aire, suelo, flora, fauna silvestre, entre otros), y que se evalúe y fiscalice toda actividad desarrollada en el Distrito, que nos permita realizar el procedimiento correspondiente, mediante los instrumentos de gestión ambiental;

Que, este instrumento legal municipal busca fortalecer una cultura de responsabilidad con el medio ambiente, promoviendo la participación y la vigilancia ciudadana en favor de la prevención de riesgos ambientales, conservación de los recursos naturales y la protección de la salud ambiental, a través del registro de denuncias de hechos contrarios a la normatividad ambiental, conforme lo establece los Artículos 11° y 14° del Reglamento de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), donde se establecen las obligaciones que las EFA deben cumplir;

Que, adicionalmente a ello, mediante Informe N° 0933-2018-MDI-GSPyGA/SGGA/YSMS, de fecha 20NOV.2018, la Sub Gerente de Gestión Ambiental ha efectuado el levantamiento de observaciones y ha presentado el sustento técnico que avala la necesidad de contar con el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales de la Municipalidad Distrital de Independencia - Huaraz - Ancash, conforme a las coordinaciones y recomendaciones efectuadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - ODES ANCASH;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2019-MDI



Que la Ley General del Ambiente, modificada con Decreto Legislativo N° 1055, en su Ítem 43.1 del Artículo 43° establece que: *“Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presenta ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y de más componentes. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público (...);”*



Que, igualmente, el Reglamento sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos ambientales, en su Artículo 38° establece – Denuncias por Infracciones a la Legislación Ambiental: *“Cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso. Si la denuncia fuera maliciosa, el denunciante deberá asumir los costos originados por la acción de fiscalización”;*



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como función municipal efectuar el control de la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, dentro de su jurisdicción;

Que, en este orden de criterios, y siendo necesario contar con este importante instrumento municipal, resulta necesario acceder a la Aprobación del Reglamento propuesto, para la cual el Pleno del Concejo Municipal ha dado su conformidad, por unanimidad;

Estando a lo expuesto y al Informe Legal N° 888-2018-MDI-GAJ/EPAP, de fecha 29NOV.2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a la Propuesta Técnica contenida en Informe N° 0933-2018-MDI-GSPyGA/SGGA/YSMS, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en atención al Dictamen N° 004-2019-MDI/CSPGAyPC, de la Comisión de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Participación Comunitaria; de conformidad con los Artículos 9° Numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal reunido en su Sesión Ordinaria N° 006-2019, por unanimidad ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH**

**Artículo 1°.- APROBAR EL TEXTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA – HUARAZ - ANCASH**, el mismo consta de III Títulos, 23 Artículos, 01 Disposición Complementaria, y I Anexos, y forma parte integrante de la presente disposición.

**Artículo 2°.-** Disponer por Secretaría General la Publicación de la presente disposición a través del Diario Oficial de la Región Ancash y su difusión a la Unidad de Relaciones Públicas, Unidad de Informática (o la que haga sus veces) respectivamente de la Municipalidad Distrital de Independencia.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2019-MDI



La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región.

Dado en la Casa Municipal del Distrito de Independencia, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.



**POR TANTO:**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
  
Fidencio Sánchez Caururo  
ALCALDE